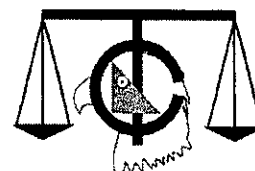




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 163/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. T.C.P. - P.R. N° 237/2018

Ushuaia, 06 de noviembre de 2018 .-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOLICITADA POR LAS DIRECTORAS CPSPTF SRAS. DIETRICH Y DÍAZ"*, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

I. a. DE LA NOTA EXTERNA N° 30/2018

Las presentes actuaciones, se inician en virtud de la Nota Externa N° 30/2018 ingresada el 29 de octubre del corriente año ante la Mesa de Entradas de este Órgano de Control, remitida por las Vocales del Sector Activo y Pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Sras. Mónica DÍAZ y Elisa DIETRICH.

A través de dicha misiva, solicitaron a este Tribunal de Cuentas lo siguiente: *" (...) se instruya una investigación especial sobre los recursos de fondos recibidos por la Provincia en el marco del Convenio N° 17.706: ratificado*

por el Decreto Provincial N° 3002/16, y los recursos extraordinarios provenientes del art. 4° y 13° de la ley 1068.

Es necesario mencionar que por Nota N° 17/18, de fecha 20 de marzo del presente año, solicitamos formalmente a ese Órgano de Control, que se incluyera en el análisis de Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2017, la verificación respecto del destino dado por el Poder ejecutivo a los recursos extraordinarios previstos en la ley 1068, y el convenio 17706, en virtud de que la Caja de Previsión Social en su área contable, no contaba con información fehaciente de las sumas totales involucradas, ni los datos necesarios que le permitiera discriminar los conceptos de afectación específica de las transferencias extraordinarias de las obligaciones de pago de aportes y contribuciones de carácter ordinario (...).

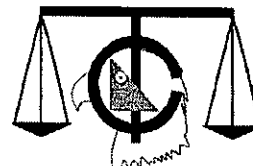
Asimismo, las Vocales destacaron los siguientes hechos: “(...) Atento al carácter extraordinario del recurso percibido por el Gobierno de la Provincia, que no fuera oportunamente transferido a esta caja al momento de ser ingresado, forma parte del reclamo judicial que se tramita bajo el 'Expte 29226/17 – Juzgado de Instrucción N° 2- causa caratulada: 'CAICHEO MENSING, RAMON GUSTAVO Y DIETRICH ELISA CATALINA / SOBRE DENUNCIA'.

1. Como es de conocimiento de ese Tribunal de Cuentas, la C.P.S.P.T.F., en la presentación de su informe de rendición de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017, no incluyó información alguna respecto de si ingresaron o no, sumas imputables a esta acreencia en particular, ni de los recursos extraordinarios provenientes del artículo 4° y 13° de la ley 1068.

2. El Tribunal de Cuentas, en el marco del control público de su competencia mediante Resolución Plenaria N° 160/18, aprobó entre otros, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Informe Contable N° 214/18 correspondiente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, concluyendo que, los importes por el total de \$160.000.000,00, fueron '...verificados, acreditados en concepto de Aportes y Contribuciones por la CPSPTF'.

3. *Tomado conocimiento del Informe Contable TCP N° 214/18 se emite la Nota 073/18 de fecha 26 de julio, recibiendo de parte del Órgano de Control, la puesta a disposición para la toma de vista de expedientes tramitados por el TCP. No surgiendo de los mismos respuestas a las consultas efectuadas mediante nota de mención.*

4. *El Tribunal de Cuentas, en el Informe Contable N° 250/2017 Letra T.C.P. CPSPTF del Expediente N° 191/16 letra: T.C.P.-S.C: 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL', incorpora el Anexo III – Detalle de Libramientos (160M) por la suma de \$160.002.577,72, que corre agregado a fs. 383 del mencionado expediente, del cual se tomo vista.*

5. *De las comprobaciones realizadas al Anexo mencionado, en el numeral 4., surge que el Poder Ejecutivo, percibió los 160 millones de pesos en la Cuenta Única del Tesoro y NO lo transfirió a la Caja de Previsión a cuenta del déficit previsional que dicho Organismo tenía tal como lo establecía el Convenio 17.706.*

6. *De las comprobaciones realizadas, surge que el Poder Ejecutivo, imputó treinta y tres (33) libramientos de pago por el importe de \$160.002.577,72 sobre los 160 millones de pesos remitidos por Nación. Dichos libramientos, no sólo correspondían a pagos del propio Poder Ejecutivo, sino*

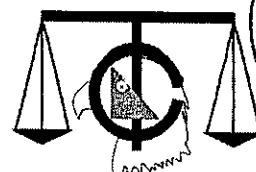
también del Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas e Infuetur, y por distintos conceptos, entre los que se encuentran, pagos de aportes, de contribuciones, pago de cuota convenio, de pensión fueguina de arraigo y de fondo solidario. Haciendo constar que los libramientos aplicados corresponden a distintos conceptos, afectando incluso aportes personales, convenios etc., con el agravante de afectar pagos de otros poderes del estado y organismos descentralizados, desvirtuando a nuestro entender, la finalidad original, que podría configurar incumplimientos de las normativas que regulan la administración y control de los fondos públicos, ya que de haberse afectado a un fin distinto a aquel para el que debía utilizarse, podría haberse incurrido en un apartamiento legal y no debe prevalecer duda alguna de la legitimidad de su afectación, información que constada debidamente debe comunicarse al Poder Judicial en el marco de la causa judicial que tramita por **Expte 29226/17 – Juzgado de Instrucción N° 2- causa caratulada: 'CAICHEO MENSING, RAMON GUSTAVO Y DIETRICH ELISA CATALINA / SOBRE DENUNCIA'(...)**”.

Seguidamente, las señoras Mónica DÍAZ y Elisa DIETRICH, entendieron que la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000.-) no resultaría debidamente acreditada en relación con la imputación que hubiese correspondido, indicando que habrían sido utilizados como recursos corrientes de libre disponibilidad.

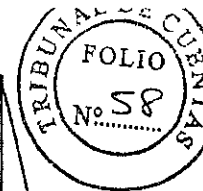
Por último, solicitaron a este Tribunal de Cuentas que brinde formal respuesta a los interrogantes vertidos en las Notas N° 73/18 y N° 21/18, cuyas copias han sido agregadas a fojas 7 a 19 y 36 a 39 del Expediente objeto de estudio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ahora bien, previo a adentrarnos en el análisis correspondiente, deviene necesario aclarar que los acontecimientos descriptos en la Nota Externa N° 30/2018 C.P.S.P.T.F., fueron denunciados oportunamente por las Vocales de la Caja de Previsión Social de la Provincia ante este Órgano de Control, mediante las Notas Externas N° 02/2018, N° 73/2018 y N° 21/2018, explicando en los capítulos siguientes el trámite impreso por este Órgano de Contralor.

I. b. DE LA NOTA EXTERNA N° 02/2018

En primer término, a través de la Nota Externa N° 02/2018 – CPSPTF del 10 de abril de 2018, se solicitó a este Organismo que analice las fuentes de financiamiento establecidas por la Ley provincial N° 1068, los recursos provenientes del Fondo Residual y demás información detallada en la Nota Interna N° 17/2018 Letra: V.E. - C.P.S.P.T.F., con el fin de establecer las acreencias del sistema de Previsión Social, y determinar la nueva deuda producida en los últimos dos años.

En virtud de dicha misiva, se inició una Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 141/2018, que se encuentra todavía en trámite dentro del ámbito de esta repartición.

I. c. DE LA NOTA EXTERNA N° 73/2018

A posteriori mediante la Nota Externa N° 73/2018 del 26 de julio de 2018, las representantes del sector activo y pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia, solicitaron a este Tribunal información complementaria de los Informes Contables N° 214/2018 Letra: T.C.P. - C.P.S.P.T.F. y N° 306/2018 Letra: T.C.P. - S.C., que forman parte de la Resolución Plenaria N° 160/2018, emitida en el marco del control realizado a la rendición de la cuenta presentada por la Caja y

la rendición de la Cuenta General de la Provincia correspondiente al ejercicio 2017.

Para mayor precisión, la mentada nota expuso lo siguiente: *“Asimismo cabe mencionar que dichos puntos refieren a los planteados oportunamente y que se detallaron en la Nota Externa N° 017/18 V.E. C.P.S.P.T.F., recibida en ese Órgano de Control con fecha 20 de marzo del presente año, y que refiere a 'ACREENCIAS' – recursos extraordinarios o especiales – que no pudieron ser verificados por el área contable de esta Institución, ni fueron informados en la presentación de la rendición de la Cuenta General de la CPSPTF, pero que finalmente fueron reflejados en los temas analizados por el órgano de control en el marco de la Cuenta General de la Provincia y de esta Caja”.*

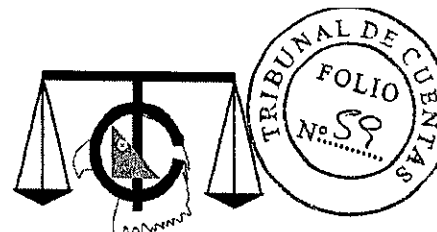
Cabe hacer una aclaración en este punto, dado que la cita del párrafo precedente hace mención a la Nota Externa N° 017/18 V.E. C.P.S.P.T.F., debiendo decir *“Nota Interna”*.

En virtud de la Nota Externa N° 73/2018 C.P.S.P.T.F., fue emitida la Resolución de Presidencia N° 253/2018 que dispuso en parte de sus considerandos: *“Que habiendo puntualizado las pretensiones formuladas corresponde indicar que en lo que hace a los Informes Contables T.C.P. N° 214/2018 Letra: T.C.P.-C.P.S.P.T.F. y 306/2018 Letra: T.C.P.-S.C., tramitaron respectivamente por los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 58/2018, Letra: T.C.P.-S.C. y N° 67/2018, Letra: T.C.P.-S.C., en los que constan la totalidad de los antecedentes e información que diera sustento a los informes cuestionados.*

Que por su parte, mediante Expediente N° 87/2018, Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: 'S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF' tramita la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Investigación Especial ordenada mediante Resolución Plenaria N° 141/2018, en cuyo objeto de análisis se encontraría comprendido lo referido al artículo 13 de la Ley provincial N° 1068".

Conforme lo expuesto, el Presidente del Tribunal de Cuentas resolvió: **“ARTÍCULO 1º.-** Conceder la vista solicitada por las integrantes del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ en su carácter de Vocal por los Pasivos y Vocal por los Activos respectivamente, mediante Nota Externa N° 073/2018 presentada el 27 de julio del corriente, poniendo a su disposición la información obrante en las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra: T.C.P.-S.C. N° 191/16, caratulado 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DE RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL', por un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, haciéndoles saber que las fotocopias que se solicitaren serán a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las nombradas que las actuaciones en el artículo precedente se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a las Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ que en virtud de lo expuesto en el exordio, los expedientes N° 58/2018, Letra: T.C.P. - S.C., N° 67/2018, Letra: T.C.P. - S.C., N° 87/2018, Letra: T.C.P. - V.A., y N° 212/2017, Letra: T.C.P. - V.A., se encuentran a disposición de las requirentes quienes podrán presentarse a tomar vista de los mismos en la oficina en que se encuentren, ello en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley provincial N° 141 (...)."

Como consecuencia, el día 03 de agosto de 2018 se dejó constancia en el expediente N° 169/2018, Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: *“SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VISTA SOLICITADA POR LAS DIRECTORAS CPSPTF SRAS. DIETRICH Y DÍAZ”*, de la toma de vista efectuada por las denunciantes de los siguientes expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas:

1- Expediente N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: *“S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL”*.

2- Expediente N° 67/2018 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: *“S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE”*.

3- Expediente N° 58/2018 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: *“S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – C.P.S.P.T.F.”*.

4- Expediente N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: *“S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF”*.

5- Expediente N° 212/2017 Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: *“DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA CPSPTF S/ APLICACIÓN DECRETO N° 1188 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1068”*.

I. d. DE LA NOTA EXTERNA N° 21/2018

Posteriormente, las representantes del sector activo y pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia, Sras. Mónica DÍAZ y Elisa DIETRICH, remitieron la Nota Externa N° 21/2018 del 07 de agosto del corriente, por la que expresaron lo siguiente: *“Tomadas las vistas de los expedientes descriptos precedentemente, debo concluir que en los mismos no se ha hallado la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
información complementaria que se solicitara a ese Tribunal de Cuentas, ni los comprobantes respaldatorios que acrediten la certificación de los ingresos de esta Caja, conforme las conclusiones arribadas por los profesionales Auditores. Por lo que, en caso que existan otros papeles de trabajo utilizados por el Auditor Fiscal de esta Caja previsional o bien por los Auditores Fiscales del Ejecutivo Provincial, se requiere que sean remitidas a las suscriptas copia certificadas de los mismos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se nos brinde la información complementaria y documentación de respaldo que haya podido reunir el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de la efectiva acreditación en la Cuenta de esta Caja, los montos determinados por el Auditor, respecto de los recursos extraordinarios dispuestos en la Ley 1068 art. 4° UTILIDADES DEL BTF; Art. 13° Ley 1068. Se informe si ese Tribunal pudo verificar el total ingresado por los conceptos mencionados y si el Poder Ejecutivo de la provincia, dio cabal cumplimiento a la norma en aplicación en resguardo de no ser inferior al 70%, las sumas retenidas a los municipios.

Asimismo resulta de vital importancia para esta Caja, atento a no obrar datos de suma alguna que por este concepto debiera ser detraída al Poder Ejecutivo, resulta imperioso que el Tribunal de Cuentas, se expida sobre la estimación de la acreencia que pudiese haberse generado en los dos años de vigencia de la ley provincial N° 1068, atento a que la misma no excluye expresamente de dicha obligación al Poder Ejecutivo".

Luego, conforme surge de la copia obrante a fojas 40 del Expediente del corresponde, dicha misiva N° 21/2018 fue girada al Auditor Fiscal subrogante

C.P. Fernando ABECASIS, *“a fin de ser analizado en el marco de la investigación correspondiente”*.

II. ANÁLISIS

Conforme los antecedentes señalados, cabe advertir que los hechos denunciados mediante Nota Externa N° 30/2018 C.P.S.P.T.F., están siendo objeto de una investigación especial ordenada por Resolución Plenaria N° 141/2018, a los efectos de dilucidar las dudas planteadas por las Vocales de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

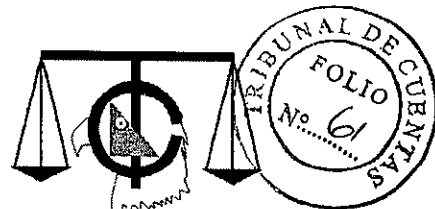
Efectivamente, las dudas planteadas mediante la Nota Externa N° 02/2018 – CPSPTF, fueron analizadas en el Informe Legal N° 50/2018 Letra: T.C.P. - C.A. del 26 de abril de 2018, que en su parte pertinente concluyó: *“Desde esa vía de estudio, considero que se encontrarían reunidos los requisitos para promover el inicio de una investigación especial en el marco de estos actuados y en un todo de acuerdo con los términos de la Resolución Plenaria N° 363/15, con el objeto de expedirse respecto a las acreencias que ostentaría en la actualidad la Caja de Previsión Social de la Provincia por diversos conceptos, a saber:*

a) Los importes provenientes de las fuentes de financiamiento establecidas por Ley provincial N° 1068 y prorrogadas por Ley provincial N° 1090: específicamente, los que surgen de los artículos 4°, 5°, 9° y 13.

b) Las sumas que surgirían del Título III de la Ley provincial N° 1068, referidas a la consolidación de deudas y la creación del Fideicomiso para el desarrollo habitacional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
Los fondos provenientes del Convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia y la ANSES, registrado bajo el N° 17706, ratificado por Decreto provincial N° 3002/16 y aprobado por Resolución Legislativa N° 075/17".

Como consecuencia, la mentada Resolución expuso como parte de sus considerandos lo siguiente: *"Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la opinión vertida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN en su Nota Interna N° 667/2018 Letra: T.C.P.-S.C. y el análisis efectuado en el Informe Legal que precede en cuanto a inciar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con la salvedad -respecto del Informe Legal- que entendemos que el objeto de análisis y conclusión de la investigación debe ser realizado sobre cada uno de los puntos expresados en la Nota Externa N° 02/2018 Letra: V.E. C.P.S.P.T.F. y en la documentación adjunta a ella en copia fiel, en todo lo que sea de nuestra competencia y teniendo en cuenta la excepción formulada por la presentante respecto del Punto 4) del título 'SOLICITAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS'. Sobre esto último, a título enunciativo se recuerda que por este Tribunal de Cuentas tramitan las actuaciones caratuladas 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL' (EXPTE. 191/2016, LETRA: TCP-SC), en cuyo contexto queda comprendido el Decreto provincial N° 3002/2016, ratificatorio del Convenio registrado bajo el N° 17706".*

En este orden de ideas, mediante Expediente N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: *"S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF"*, tramita la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 141/2018, que se acompaña como Anexo I de la presente, en cuyo objeto de análisis se encontraría comprendido lo referido al artículo 4° y 13 de la Ley provincial N° 1068.

A su vez, el Expediente N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: *“S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL”* contiene el análisis del Decreto provincial N° 3002/2016, que ratificó el Convenio N° 17706.

La auditoría referida en el párrafo precedente, fue ordenada por Resolución Plenaria N° 63/2017, que en parte de sus considerandos dispuso: *“Que por Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C., del 10 de agosto de 2016, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, sugirió el inicio de una auditoría externa en el marco del Régimen Previsional Provincial.*

Que a tal fin, indicó que cabría orientarla a la consecución de los siguientes objetivos:

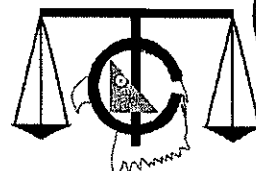
1) *Análisis actual de las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Resolución Plenaria N° 255/2013, en ocasión de la auditoría previsional a los efectos de determinar las causas que habrían provocado el déficit del sistema previsional;*

2) *En virtud de la Ley nacional N° 27.260 y su Decreto reglamentario N° 894/2016, se consideró oportuno que este Organismo de Contralor procure analizar el eventual convenio, '(...) auditar dichos recursos y hacer un seguimiento de la auditoría que oportunamente realice la ANSES y los mecanismos que se establezcan, así como también de las cifras de recursos que se alcancen por estos medios, metodología de contabilización y su afectación'.*

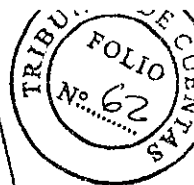
3) *A raíz de la creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), se propuso que '(...) en la planificación de la auditoría*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
(...) se indique entre los procedimientos y estrategias de auditoría aquellos que propendan al control de la asignación de recursos físicos (inmuebles, bienes de uso, instalaciones, rodados, equipos de computación, etc.), recursos financieros (cuentas bancarias y sus saldos a la fecha de creación, recursos de tesorería, de terceros, etc.) y recursos humanos, así como también toda transferencia tecnológica que corresponda (...);

4) *Atento a la '(...) obligación de realización de un estudio actuarial que determine la situación económico-financiera de la caja y las modificaciones que se prevean realizar en la legislación para su sostenimiento en el tiempo (...)', se explicó que sería factible el acompañamiento y seguimiento de dichas tareas."*

Por lo tanto, entiendo que correspondería desestimar la denuncia presentada por las Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ, en su carácter de representantes del Sector Pasivo y Activo de la Caja, atento lo previsto en el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Ello, a los fines de evitar un dispendio administrativo, toda vez que se encuentra en curso una investigación que tiene como propósito dar respuesta a lo requerido por las denunciantes a través de las Resoluciones Plenarias N° 63/2017 – Expediente N° 191/2016, Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: "S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL" y N° 141/2018 – Expediente N° 87/2018, Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: "S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF".

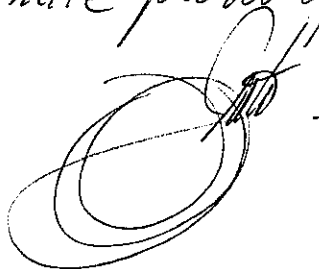
III. CONCLUSIÓN

Como corolario de lo expuesto, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, desestimar en esta instancia la denuncia en el marco del principio de economía procesal y a los efectos de evitar un dispendio administrativo innecesario, por ser objeto de análisis en los Expedientes N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A. y N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C.

Por lo expuesto, correspondería elevar las actuaciones a la Vocalía de Auditoría para la prosecución del trámite, considerando pertinente poner en conocimiento de la situación analizada a las representantes del Sector Pasivo y Activo de la C.P.S.P.T.F., Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ.


Dra. Dalana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Señor Vocal de Auditoría
CPN Hugo Sebastian Poni
Comporto el criterio vertido
por la Dra. Dalana Bogado en el fundamento legal
precedente y eleva las actuaciones por continuidad
del trámite previsto por la Resolución Plena
N° 363/2015.*



07 NOV. 2018